CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.10040140/3516 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DEL TUNDAMA PARA "GC-3 PRESTACION DE SERVICIOS PARA FORTALECER LA GENERACION DE ESTRATEGIAS DE SALUD MENTAL PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES DIRIGIDO A LOS PROFESIONALES DE LA SALUD".

Entre los suscritos a saber **JORGE MARIO IBAÑEZ ARANGO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.181.256 expedida en Tunja, en su calidad de Secretario de Contratación del Departamento de Boyacá, nombrado mediante Decreto No. 1109 del 17 de octubre de 2025, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Departamental de Delegación No. 093 del 01 de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, identificado con número de NIT 891.800.498-1, quien para los efectos del presente se denomina por un lado, el DEPARTAMENTO y por el otro **ANDREA LILIANA ARIAS PERDOMO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.052.396.650** expedida en Duitama, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DEL TUNDAMA con NIT. 826.002.601-2**, debidamente autorizado para la suscripción de contratos y convenios, quien para los efectos del presente se denominará **LA ESE**, hemos acordado suscribir el presente Contrato que se regirá por las cláusulas descritas a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que mediante estudios previos adjuntos elaborados y radicados en la Secretaría de Contratación por el área solicitante, se justificó la contratación en los siguientes lineamientos. **2.-** Que, el Artículo 2° de la Constitución Política establece que "(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)". **3.-** Que, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales. **4.-** Que, el Artículo 3º de la Ley 489 de 1998 señala que la Función Administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. **5.-** Que, el Artículo 4º de la Ley 489 de 1998, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultado el interés general. **6.-** Que, el Artículo 6° de la Ley 489 de 1998, señala: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". Mandato que obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones. **7.-** Que, el artículo 95 ibídem, determina que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos. Lo anterior por cuanto la **E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA,** es una entidad Pública, del orden Municipal, y en tal sentido es procedente la celebración de contrato interadministrativo entre el Departamento y la ESE, ya que ambas entidades ostentan el carácter de publicas, por lo que le es aplicable lo normado en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el cual dispone: "Artículo 95 de la ley 489 de 1998. "Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro…" **8.-** Que de acuerdo con el objeto, resulta procedente la celebración del Contrato Interadministrativo**,** haciendo uso de la modalidad de Contratación Directa con presentación de oferta, conforme a lo establecido en el artículo 2, numeral 4 literal (c) de la ley 1150 de 2007 que enuncia: "4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) c. contratos interadministrativos", y el Decreto 1082 de 2015 (…) **Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos.** La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable

lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. **9-** Que el presente CONTRATO INTERADMINITRATIVO se regirá por la ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015, junto con las normas que las modifiquen o adicionen, y por las leyes civiles y comerciales que le sean aplicables. **10.-** Que la Secretaría de Salud de Boyacá, en ejercicio de sus competencias como autoridad sanitaria departamental y en el marco de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que regulan la gestión de la salud pública y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC, requiere fortalecer las capacidades institucionales y territoriales para el desarrollo de acciones de promoción de la salud, prevención de riesgos, gestión de la salud pública y atención integral de las situaciones que afectan la salud mental, la convivencia social y el bienestar de la población. **11.-** Que la necesidad se encuentra relacionada con las responsabilidades asignadas a las entidades territoriales para orientar, coordinar, implementar, realizar seguimiento y evaluar las acciones de salud pública en su respectivo territorio, en articulación con los demás actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud y con los sectores que inciden sobre los determinantes sociales de la salud. **12.-** Que en materia de salud pública, la Resolución 518 de 2015 estableció disposiciones relacionadas con la Gestión de la Salud Pública y directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC. Posteriormente, la Resolución 1597 de 2025 estableció disposiciones para la Gestión Territorial Integral de la Salud Pública, incluida la Gestión en Salud Pública y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 y la estrategia de Atención Primaria en Salud – APS. Esta regulación fortalece la articulación territorial, la coordinación intersectorial, la participación social y comunitaria y el desarrollo de acciones orientadas al cuidado integral de la salud. **13.-** Que de igual manera, debe observarse la Resolución 1801 de 2026, mediante la cual se modifica la Resolución 1597 de 2025, por lo que las actividades objeto de la presente contratación deberán desarrollarse atendiendo el marco vigente para la Gestión Territorial Integral de la Salud Pública y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC. **14.-** Que en este contexto, la necesidad de fortalecer las acciones de salud mental y convivencia social adquiere especial relevancia frente a las problemáticas y factores de riesgo identificados en el territorio. De acuerdo con los antecedentes citados en el presente estudio, el Estudio Nacional de Salud Mental de 2015 evidenció diferentes situaciones relacionadas con salud mental, discriminación, violencia y barreras de acceso a los servicios. Así mismo, se identifican problemáticas asociadas a la violencia intrafamiliar y de género, los intentos de suicidio y el consumo de sustancias psicoactivas, las cuales requieren acciones sostenidas de promoción de la salud, prevención de riesgos, fortalecimiento de capacidades y articulación institucional. **15.-** Que para el departamento de Boyacá, de acuerdo con los registros y antecedentes considerados para la formulación de la necesidad, durante el año 2022 se notificaron al SIVIGILA 3.700 casos sospechosos de violencia de género e intrafamiliar, observándose un incremento de 500 casos con respecto al año 2021. En relación con los intentos de suicidio, se reportaron 1.150 casos durante el año 2021. Así mismo, se han identificado situaciones relacionadas con el consumo de sustancias psicoactivas y otras problemáticas que afectan la salud mental y la convivencia social. **16.-** Que estos antecedentes permiten identificar brechas relacionadas con la disponibilidad, oportunidad y fortalecimiento de acciones de promoción de la salud, prevención de riesgos y atención integral en salud mental, particularmente en los primeros niveles de atención y en los escenarios comunitarios. De igual manera, evidencian la necesidad de continuar fortaleciendo las capacidades del talento humano y de los actores institucionales y comunitarios para la identificación temprana de riesgos, la promoción de factores protectores, la prevención del suicidio, la prevención del consumo de sustancias psicoactivas, la prevención de las violencias y la promoción de relaciones y entornos protectores. **17.-** Que en consecuencia, la necesidad que se pretende satisfacer mediante la presente contratación consiste en contar con el apoyo técnico de profesionales con conocimientos y competencias en el área de salud mental y salud pública, que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento de estrategias de educación para la salud, promoción de la salud mental, prevención de riesgos, implementación de políticas, planes, programas y estrategias de Atención Primaria en Salud Mental, prevención del suicidio, prevención del consumo de sustancias psicoactivas, promoción del buen trato y fortalecimiento de las capacidades del talento humano y de los actores territoriales. **18.-** Que lo anterior permitirá apoyar el cumplimiento de las metas y acciones previstas en los instrumentos de planeación departamental, así como fortalecer la capacidad institucional para desarrollar acciones de promoción de la salud y gestión del riesgo colectivo, en concordancia con las competencias de la Secretaría de Salud de Boyacá y con las disposiciones vigentes en materia de Gestión Territorial Integral de la Salud Pública y del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC. **19.-** Que así mismo, se requiere desarrollar asistencia técnica orientada a consolidar procesos de promoción, prevención y cuidado de la salud mental en condiciones normales y de adversidad, fortaleciendo la articulación de las acciones territoriales y la implementación de las rutas de atención

integral relacionadas con las personas con trastornos mentales, consumo de sustancias psicoactivas y situaciones de violencia, con el propósito de contribuir a la reducción de riesgos, eventos adversos, exclusión y deterioro de las condiciones de salud y bienestar. **20.-** Que estas acciones se encuentran relacionadas con los compromisos adquiridos por la Secretaría de Salud de Boyacá en los espacios técnicos y de articulación territorial desarrollados con los municipios y las subredes de salud mental, así como con las orientaciones y acciones definidas en los espacios de participación y coordinación institucional del departamento. **21.-** Que la Dirección de Promoción y Prevención de la Secretaría de Salud de Boyacá, en el marco de sus competencias y responsabilidades, requiere contar con el apoyo técnico necesario para fortalecer el desarrollo de las acciones de salud pública a su cargo, en concordancia con los fines esenciales del Estado, las competencias de las entidades territoriales y los principios que orientan la contratación estatal. **22.-** Que en consecuencia, la contratación del apoyo técnico requerido se encuentra orientada a contribuir al cumplimiento de las competencias de la Secretaría de Salud de Boyacá y al desarrollo de las acciones de promoción de la salud, prevención de riesgos y gestión de la salud pública, en beneficio de la población del departamento. **23.-** Que de manera particular, las actividades deberán desarrollarse en articulación con los instrumentos de planeación territorial y sectorial vigentes, así como con las disposiciones que regulan la Gestión Territorial Integral de la Salud Pública y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC, garantizando su complementariedad con las demás acciones adelantadas por la entidad territorial y los actores del sistema de salud. **24.-** Que la ejecución del proceso contractual, cuyo objeto consiste en la "prestación de servicios para fortalecer la generación de estrategias de salud mental para el desarrollo de capacidades dirigido a los profesionales de la salud (GC-3)", constituye el soporte técnico, operativo y metodológico indispensable para operativizar la gestión del riesgo colectivo en salud mental en el departamento de Boyacá. **25.-** Que esta intervención se estructura como un mecanismo estratégico de transferencia de conocimiento, cualificación continua y estandarización de competencias del talento humano en salud, enfocado en dotar a los profesionales de herramientas clínicas y comunitarias para la detección oportuna, la intervención temprana y el abordaje integral de los eventos de morbimortalidad en salud mental. En consecuencia, el desarrollo de este objeto contractual se vincula de manera directa, cuantitativa y cualitativa con el cumplimiento de los indicadores de gestión territorial. De este modo, la cualificación del talento humano opera como el detonante técnico que posibilita la articulación de las rutas de atención, la reducción de la brecha de acceso y el fortalecimiento de la capacidad de respuesta institucional frente a la carga de enfermedad derivada de los trastornos mentales y el consumo de sustancias psicoactivas en el nivel primario de atención. **26.-** Que finalmente, la Dirección de Promoción y Prevención de la Secretaría de Salud de Boyacá, en el marco del estudio y análisis previo de la necesidad, deberá considerar que las actividades requeridas se encuentran directamente relacionadas con el cumplimiento de las competencias institucionales y con la atención de necesidades de salud pública identificadas en el territorio. En consecuencia, su ejecución responde a una necesidad institucional debidamente sustentada y no constituye un gasto ajeno a las funciones de la entidad ni contrario a las disposiciones aplicables en materia de austeridad del gasto público. **27.-** Que por lo anterior, la Secretaría de Salud de Boyacá en desarrollo de sus competencias como ente rector en salud y dada la importancia de fortalecer las acciones de promoción de la salud y gestión del riesgo colectivo buscando promover en las personas la capacidad de obtener, procesar y entender la información básica de salud y los servicios necesarios para tomar decisiones apropiadas. Es por esto que la Dirección de Promoción y Prevención de la Secretaría de Salud de Boyacá certifica que realizó el debido Estudio y Análisis Previo de manera rigurosa y detallada, referente a que esta necesidad a contratar no Constituye Gasto Suntuario, ni contradice las directrices de Austeridad en el Gasto Público que refiere el Artículo 3 del Decreto No. 444 de 2023. **28.-** Que la Necesidad de estos servicios se ha previsto en el proyecto que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental N°. 202500000037560 A1 “GC-3 FORTALECER LA GENERACION DE ESTRATEGIAS DE SALUD MENTAL PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES DIRIGIDO A LOS PROFESIONALES DE LA SALUD”. **29.-** Que el proyecto se enmarca dentro del Plan Departamental de Desarrollo 2024-2027 “NUESTRA GRAN PLAN ES BOYACA”, así:

LÍNEA ESTRATÉGICA	Tierra para vivir dignamente y segura
DIMENSIÓN	Boyacá Grande: territorio saludable
APUESTA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL	Boyacá grande, con atención integral en salud basada en la atención primaria en salud centrada en la familia y la comunidad
OBJETO DE LA APUESTA	Consolidar una Boyacá saludable que posee una organización gerencial y estratégica más funcional y resolutiva en el ejercicio de su rectoría, con alta capacidad de liderazgo y convocatoria sectorial e intersectorial
PROGRAMA	Salud Pública
INDICADOR DE PRODUCTO	Campañas de gestión del riesgo en temas de trastornos mentales implementadas
META	123 campañas de gestión del riesgo en temas de trastornos mentales implementadas
INDICADOR DE PRODUCTO	Campañas de gestión del riesgo en temas de consumo de sustancias psicoactivas implementadas.
META	123 campañas de gestión del riesgo en temas de consumo de sustancias psicoactivas implementadas.

30.- Que a través de correo electrónico, la Secretaria de Salud del Departamento y la DIRECCION DE PROMOCION Y PREVENCION EN SALUD, presenta estudios previos y demás documentos soporte de la presente contratación, los cuales se publicaran en la Plataforma SECOP II. **31.-** Que existe certificado de disponibilidad presupuestal del Departamento expedido por el Subdirector Técnico de Presupuesto, para llevar a cabo la presente contratación. **32.-** Que mediante Resolución No. **727 del 29 de septiembre de 2026** se justificó la contratación directa. **33.-** Que de acuerdo a las consideraciones expuestas hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: GC-3 PRESTACION DE SERVICIOS PARA FORTALECER LA GENERACION DE ESTRATEGIAS DE SALUD MENTAL PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES DIRIGIDO A LOS PROFESIONALES DE LA SALUD. CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR:** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente Contrato se fija en la suma de **CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($417.759.480,00) M/CTE**, valor que incluye IVA impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. **CLAUSULA TERCERA.- SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a que se obliga el **DEPARTAMENTO,** en virtud de este contrato, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año **2026**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 26 del 2 de enero de 2026 y 1759 del 20 de agosto de 2026** expedido por el Subdirector Técnico de Presupuesto, para llevar a cabo la presente contratación. **CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE DESEMBOLSO:** El departamento deberá pagar los recursos directamente a la E.S.E. de la siguiente forma: **El cincuenta por ciento (50%)** del valor del aporte del departamento, una vez suscrita el Acta de inicio y la entrega de cronograma de actividades y hojas de vida del personal. Por tratarse de un anticipo, el contratista debe indicar la apertura de una cuenta de ahorros exclusiva para el manejo de los recursos. **Segundo Pago**: hasta el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, según actas parciales con amortización del anticipo, previa verificación del avance del contrato. **Ultimo pago**: Equivalente al diez (10%) por ciento restantes, una vez se presenten los documentos de recibo a satisfacción y liquidación. Valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, los cuales están cargados en los el CDP 026 y 1759 de acuerdo a la siguiente descripción: CDP 026: 0703 - 2.3.19.5.300.2.1.5 -1005: $ 200,000,000 - Gestión del riesgo en temas de trastornos mentales 0703 - 2.3.19.5.300.2.1.4 - 1005: $ 24,597,611 - Promoción y cuidado de la salud mental y la convivencia social. CDP 1759 0703 - 2.3.19.5.300.2.1.5 - 1014: $193,161,869 - Gestión del riesgo en temas de trastornos mentales. **Nota 1**: En cada acta parcial se debe amortizar el porcentaje del anticipo previa verificación del avance de las actividades. Parágrafo 1: La entrega de la documentación solicitada debe realizarse con base en los requisitos estipulados por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad y la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, así mismo en el marco de los procedimientos establecidos para el giro de los recursos estipulados, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, y demás documentos a que haya lugar. El Departamento no se responsabilizará por la demora en los pagos a la E.S.E Salud del Tundama, cuando ella fuere

provocada por inoportunidad en la presentación o por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las cuentas de cobro, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. **Nota 2**: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse al link del proceso en la plataforma SECOP II los cuales deberá estar ser visados por la supervisión del contrato**. Nota 3**: El contratista debe aportar certificación de cuenta de ahorros en donde se consignará el respectivo pago. **Nota 4**: Para efectos de los desembolsos anteriormente señalados, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. Los pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC. **CLAUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCION.** El término de duración del contrato será a partir del acta de inicio y que no supere el 31 de diciembre de 2026. **CLAUSULA SEXTA.- LUGAR DE EJECUCION:** El contrato se desarrollará en los Municipios de TUNJA, DUITAMA, MONIQUIRA, PAZ DEL RIO, GARAGOA, IZA, VENTAQUEMADA, PAUNA, SOATA, MIRAFLORES, GUATEQUE, SOGAMOSO, CHIQUINQUIRA, PUERTO BOYACA Y CUBARA. **CLAUSULA SEPTIMA.- ENTIDAD EJECUTORA:** El ejecutor del proyecto será la **E.S.E. Salud del Tundama. CLAUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA E.S.E.: 1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **2.** Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Gobernación de Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación. **3.** Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en Dirección de Contratación de la Gobernación de Boyacá dentro de los tres (3) días calendarios siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control. **4.** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. **5.** Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin. **6.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **7.** Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. **8.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. **9.** Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente, incluido el pago de aportes a ARL, para lo cual el contratista deberá realizar la afiliación de manera directa ante la administradora de riesgos laborales de si preferencia. **10.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **11.** El CONTRATISTA El CONTRATISTA debe custodiar, y a la terminación del presente contrato, devolver los insumos, suministros, herramientas, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio (en caso de que, durante la ejecución del contrato, le sean entregados o facilitados por la entidad para el desarrollo de las actividades contractuales). Igualmente, deberá realizar la entrega de la producción documental, los archivos físicos y electrónicos (debidamente tramitados e inventariados), en cumplimiento de la Ley 594 de 2000, el Acuerdo 038 de 2002, la Ley 1712 de 2014 y la Circular 001 del 10 de septiembre de 2019, con el fin de controlar la producción documental dentro del archivo de gestión de cada dependencia de la Gobernación. **12.** CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ comparta o suministre; 2. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 3. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; 4. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual

fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; 5. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; 6. Cumplir con el plan de continuidad del negocio el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 7. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 8. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa. 13. Garantizar la disponibilidad y/o vinculación según corresponda de la totalidad del talento humano exigido durante el tiempo de ejecución acordado según parámetros técnicos definidos para cada una de las actividades contratadas. 14. Garantizar la asistencia del equipo profesional que ejecute las acciones objeto del presente contrato a reuniones, capacitaciones, seminarios u otros eventos que organice la secretaría de salud de Boyacá. **CLAUSULA NOVENA.– OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA E.S.E: 1.** Presentar Cronograma de Trabajo con la programación de las actividades contratadas, el cual debe incluir la totalidad de las actividades contratadas, según formato establecido por la secretaria de salud de Boyacá y aprobado por el supervisor del contrato. El cumplimiento de las actividades estará sujeto al cumplimiento del cronograma de trabajo aprobado por el supervisor. **2.** Presentar informe de avance de actividades, ejecución técnica y financiera, en el formato establecido por la Secretaría de Salud de Boyacá, al supervisor del contrato.

3.

N°	Actividad	Cantidad	Entregable
1	Realizar una jornada de capacitación en modalidad hibrido (intensidad de 24 horas) a grupos de mínimo 50 profesionales según parámetros de la metodología del Programa Internacional para el Desarrollo Infantil ICDP - Soy como tú en promoción del buen trato y crianza Positiva	1	Informe Técnico Listados de asistencia Evidencias fotográficas Certificado de capacitación Base de datos de personas capacitadas
2	Realizar dos jornadas de capacitación presencial dirigida a 35 profesionales de la salud por jornada en el programa familias fuertes: amor y limites, cada jornada con una duración de cinco días	2	Informe Técnico Listados de asistencia Evidencias fotográficas Certificado de capacitación Base de datos de personas capacitadas
3	Realizar una jornada de capacitación en modalidad hibrida (intensidad de 72 horas) a grupos de mínimo 50 profesionales de la salud por jornada en detección de personas con uso de sustancias psicoactivas y/o alcohol de bajo riesgo (TREATNET módulos A, B y F)	1	Informe Técnico Listados de asistencia Evidencias fotográficas Certificado de capacitación Base de datos de personas capacitadas
4	Realizar una jornada de capacitación en modalidad hibrida (intensidad de 8 horas CADA UNO) a grupos de 50 profesionales por grupo focalizado, según parámetros primeros auxilios psicológicos y Primera ayuda psicológica (PAP) en el manejo de emergencias	15	Informe Técnico Listados de asistencia Evidencias fotográficas Certificado de capacitación Base de datos de personas capacitadas
5	Apoyar el fortalecimiento de capacidades a través de las jornadas / campañas de apropiación del conocimiento desde la inteligencia emocional en municipios del departamento en el marco de la implementación de la estrategia de conducta suicida - código dorado comunitario.	6	Informe Técnico Listados de asistencia Evidencias fotográficas
6	Articular y desarrollar jornadas de fortalecimiento de acciones orientadas al cuidado de la salud mental en las fechas conmemorativas del programa de convivencia social y salud mental.	3	Informe Técnico Listados de asistencia Evidencias fotográficas
7	Logística para la agenda pública actualización de la política pública (13 cabeceras de provincia y municipios de manejo especial, reuniones con grupos poblacionales en Tunja)	13	Informe Técnico Listados de asistencia Evidencias fotográficas
8	Apoyar la realización de los espacios liderados del programa de convivencia social y salud mental de acuerdo a la normatividad vigente (Consejo departamental de salud mental, Consejo seccional de spa y comité de reducción de la demanda)	3	Informe Técnico Listados de asistencia Evidencias fotográficas

9	Articular y desarrollar jornadas de fortalecimiento de acciones orientadas al cuidado de la salud.	1	Informe Técnico Listados de asistencia Evidencias fotográficas
10	Proyecto la ruta del kamaleon, a través de arte y creatividad como catalizadora del bienestar socioemocional.	2	Informe Técnico Listados de asistencia Evidencias fotográficas

CLAUSULA DECIMA- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: En virtud del presente contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga a: **1.** Suministrar a la E.S.E la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista. **2.** Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados. **3.** Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato. **4.** Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual. **5.** Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** La E.S.E debe garantizar el talento humano, idóneo y suficiente para el desarrollo del objeto del contrato que asegure la disponibilidad de tiempo y desarrollo de las actividades contratadas.

ITEM	ESTRATEGIA	CANT	DESCRIPCIÓN
1	ICDP-Soy como Tu	1	Realizar una jornada de capacitación en modalidad hibrido (intensidad de 24 horas) a grupos de mínimo 50 profesionales según parámetros de la metodología del Programa Internacional para el Desarrollo Infantil ICDP - Soy como tú en promoción del buen trato y crianza Positiva
2	Familias Fuertes	2	Realizar dos jornadas de capacitación presencial dirigida a 35 profesionales de la salud por jornada en el programa familias fuertes: amor y limites, cada jornada con una duración de cinco días
3	TREATNET	1	Realizar una jornada de capacitación en modalidad hibrida (intensidad de 72 horas) a grupos de mínimo 50 profesionales de la salud por jornada en detección de personas con uso de sustancias psicoactivas y/o alcohol de bajo riesgo (TREATNET módulos A, B y F)
4	Primeros auxilios psicológicos y Primera ayuda psicológica (PAP) en el manejo de emergencias	15	Realizar una jornada de capacitación en modalidad hibrida (intensidad de 8 horas cada uno) a grupos de 50 profesionales por grupo focalizado, según parámetros primeros auxilios psicológicos y Primera ayuda psicológica (PAP) en el manejo de emergencias
5	Estrategia de conducta suicida - código dorado comunitario.	6	Apoyar el fortalecimiento de capacidades a través de las jornadas /campañas de apropiación del conocimiento desde la inteligencia emocional en municipios del departamento en el marco de la implementación de la estrategia de conducta suicida - código dorado comunitario.
6	Jornadas de cuidado de la salud mental fechas conmemorativas.	3	Articular y desarrollar jornadas de fortalecimiento de acciones orientadas al cuidado de la salud mental en las fechas conmemorativas del programa de convivencia social y salud mental.
7	Actividades en el marco de la agenda pública para actualización de la política pública salud mental	13	Logística para la agenda pública actualización de la política pública (13 cabeceras de provincia y municipios de manejo especial, reuniones con grupos poblacionales en Tunja)
8	Apoyar la realización de los espacios liderados del programa de convivencia social y salud mental de acuerdo a la normatividad vigente	3	Apoyar la realización de los espacios liderados del programa de convivencia social y salud mental de acuerdo a la normatividad vigente (Consejo departamental de salud mental, Consejo seccional de spa y comité de reducción de la demanda)

9	Articular y desarrollar jornadas de fortalecimiento de acciones orientadas al cuidado de la salud.	1	Articular y desarrollar jornadas de fortalecimiento de acciones orientadas al cuidado de la salud.
10	Ruta Kamaleon	2	Proyecto la ruta del kamaleon, a través de arte y creatividad como catalizadora del bienestar socioemocional.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA.- CALIDAD DEL PERSONAL: El contrato será desarrollado por un equipo profesional y administrativo a cargo de la E.S.E. que incluye los siguientes perfiles, acorde a las especificaciones técnicas del estudio previo:

Cargo	Perfil	Profesión	N° de Profesionales	Dedicación
Entrenado Programa Internacional para el Desarrollo Infantil ICDP - Soy como tú	Profesional del área de área de la salud certificado como formador según parámetros de la metodología del Programa Internacional para el Desarrollo Infantil ICDP - Soy como tú en promoción del buen trato y crianza Positiva	Psicólogo	1	100%
Entrenador programa Familias Fuertes	Profesionales de ciencias sociales y humanas o área de la salud certificados en el Programa Familias Fuertes y autorizados por la Mesa Técnica del Ministerio.	Trabajo Social, Psicólogo y/o psicopedagogo	2	100%
Entrenador en Primeros Auxilios Psicológicos	Profesionales de ciencias sociales y humanas o área de la salud certificados en Primero Auxilios Psicológicos y con experiencia en procesos de formación	Trabajador social y/o Psicólogo	1	100%
Coordinador	Profesional universitario experto en la actuación, la dirección, la dramaturgia, la expresión corporal y la pedagogía teatral o dancística.	Profesional en artes escénicas	1	100%
Apoyo artístico	Profesional universitario experto en la actuación.	Profesional en artes escénicas	5	100%
Apoyo Logístico y administrativo	Profesional de la salud con tarjeta profesional, encargado de contribuir a la planeación, organización y ejecución de las actividades operativas del proyecto, así como al seguimiento de los requerimientos administrativos, bajo la orientación del coordinador	Psicólogo	1	100%

CLAUSULA DECIMO TERCERA.- SUPERVISIÓN: El control, vigilancia y seguimiento del contrato, estará a cargo de la supervisión, que será ejercida por: Nombre: **ANGELA MARCELA CUJABAN MONTAÑA.** Cargo: **PROFESIONAL UNIVERSITARIO – DIRECCION DE PROMOCION Y PREVENCION EN SALUD**. Identificación: 23.765.136 de Mongua. Secretaría: SALUD DE BOYACÁ. En caso que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse a través del formato "A-AD-GC-F-051 "ACTA DE ENTREGA DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA". El (la) ESE deberá designar el supervisor del programa. **CLAUSULA DECIMO CUARTA.- GARANTÍAS:** De acuerdo en lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 la exigencia de garantías no es obligatorio en este caso por tratarse de un contrato interadministrativo, la entidad (Gobernación de Boyacá) no exigirá garantías. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA. - LIQUIDACIÓN FINAL:** Una vez terminado el objeto del presente contrato, se procederá a efectuar la liquidación final del contrato, la que se hará así: La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que las partes no lleguen a un acuerdo

sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. **CLAUSULA DÉCIMO SEXTA. - TERMINACIÓN.** Se podrá dar por terminado el presente contrato cuando: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos, **b)** Por incumplimiento del objeto contractual, **c)** por cumplimiento del objeto contractual, **d)** por vencimiento de términos, **e)** mutuo acuerdo, **f)** terminación anormal. **CLAUSULA DÉCIMO SEPTIMA.- CADUCIDAD, TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Se regirá conforme a lo preceptuado en la ley 80 de 1993, Artículos 15, 16, 17 y 18 y los procedimientos establecidos en la Resolución número 053 del 11 de marzo de 1999. **CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL (la) ESE, manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de éste, el no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según lo establecido en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMO NOVENA.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El (la) ESE se compromete a informar y denunciar ante la entidad contratante y/o a las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuvieren lugar dentro del ejecución del contrato, de conformidad a las reglas previstas en la ley. **CLAUSULA VIGESIMA.- CESIÓN:** El presente contrato no podrá ser cedido El (la) ESE, sin el consentimiento previo y por escrito del DEPARTAMENTO, quien para tal efecto realizará un nuevo contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los documentos presentados en la etapa precontractual tales como: estudios previos y sus anexos y los demás que se requieran para la legalización del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Se entiende por perfeccionado el presente contrato cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y para su ejecución se requiere del registro presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIÓN, ADICIONES Y/O ACLARACIONES:** Las partes declaran expresamente que las cláusulas del contrato podrán ser modificadas, adicionadas y aclaradas por escrito, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales dispuestas para tal fin. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA.- INDEMNIDAD:** Las partes se mantendrán indemnes de todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados directamente, por su personal, subcontratistas, proveedores contratista durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato, salvo que se demuestre mediante actuación judicial la responsabilidad de las partes. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para la solución de las diferentes discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación del contrato se acudirá a los procedimientos de transacción amigables composición o conciliación. Sin perjuicio de lo dispuesto, el juez competente para conocer de las controversias derivadas del contrato será el de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de Colombia. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA.-** Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquiere por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que lleguen a contratar para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos, las partes señalan como domicilio la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. Este documento hace parte integral del Contrato publicado en SECOP II, y se entiende aceptado con la suscripción electrónica a través del sistema electrónico para la contratación pública- Contrato electrónico-.

NOTA. *Las partes se compromete a informar al correo procesosdeseleccion@boyaca.gov.co con el asunto: ACTA PARCIAL # xx CONTRATO xxx-xxxx cada vez que adelante un trámite para efectos de validación antes los entes de control.*

Vo.Bo. CAROL JUDITH RUIZ MARTINEZ
Directora Administrativa de Procesos de Selección.

Elaboró: Mireya Bernal S. / Profesional Universitario / secretaria de Contratación
Revisó: Leidy Gomez